

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220136700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda de Verbal promovida por Jairo Alarcón León, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazar la demanda sea subsanada en los siguientes términos:

1. Indicar la cuantía del presente asunto, conforme el numeral 9 del artículo 82 ibidem.
2. Allegar certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de litigio.
3. En caso de que el presente sea de menor cuantía, acreditar la calidad de abogado o actúe a través de apoderado inscrito, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - enero - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
